CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 17/2019. PROVISION Y COL DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES, JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CURUGUATY y JUZGADO DE PAZ DE CORPUS CHRISTI, PINDOTY PORA y NUEVA ESPERANZA

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda**, autorizada mediante la Acordada de la Corte Suprema de Justicia Nº 1281/2018, de fecha 04 de Diciembre de 2018 con Cédula de Identidad N° 909.784, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **VIDRIERIA SAN FRANCISCO,** con **RUC Nº** 1.026.293-**,** con domicilio en el Bº San Francisco de la ciudad de Salto del Guaira, representado por el **Sr. Alberto Arcadio Vera González,** con Cedula de Identidad Nº 1.026.293-8, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" PROVISION Y COL DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES, JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CURUGUATY y JUZGADO DE PAZ DE CORPUS CHRISTI, PINDOTY PORA y NUEVA ESPERANZA "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de Empresa para prestación del **"PROVISION Y COL DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES, JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CURUGUATY y JUZGADO DE PAZ DE CORPUS CHRISTI, PINDOTY PORA y NUEVA ESPERANZA**, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 365.355.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2019. **"PROVISION Y COL DE MAMPARA EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES, JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CURUGUATY y JUZGADO DE PAZ DE CORPUS CHRISTI, PINDOTY PORA y NUEVA ESPERANZA"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 77/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítems	**Descripción del Servicio.**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO).**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO).**
1	**PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA. TRIB. DE APELACIONES DE SALTO DEL GUAIRA**	Unidad	Unidad	40	San Francisco	Nacional	178.000	**12.460.000**
2	**PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA. JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CURUGUATY.**	Unidad	Unidad		San Francisco	Nacional	215.000	**4.300.000**

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

3	**PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA. JUZGADO DE PAZ DE CORPUS CHRISTI.**	Unidad	Unidad		San Francisco	Nacional	215.000	**3.225.000**
4	**PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA. JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORA.**	Unidad	Unidad		San Francisco	Nacional	215.000	**3.225.000**
5	**PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA. JUZGADO DE PAZ DE NUEVA ESPERANZA.**	Unidad	Unidad		San Francisco	Nacional	215.000	**3.010.000**
PRECIO TOTAL								**26.220.000**

El precio total del contrato asciende al monto de Gs. 26.220.0000 (Guaraníes Veinte y seis millones doscientos veinte mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS (MAMPARA) EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DIAS CALENDARIOS, UNA VEZ REMITIDA LA ORDEN DE SERVICIO, Y PARA LA COLOCACION EL OFERENTE TENDRA UN PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS PARA ENTREGAR DICHO TRABAJO. **Sede del Palacio de Justicia de Salto del Guaira, Juzgado de 1° Instancia de Curuguaty, y en los Juzgados de Paz de: Nueva Esperanza, Pindoty Pora y Corpus Christi, del Departamento de Canindeyú**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Lic. Derlis Duarte Troche**. Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los .....24..... días del mes de Junio del año dos mil diez y nueve.

.....	.....
Sr. Alberto A. Vera Gonzalez	**Abg. Gustavo Heman Britez M.**
Proveedor	**CONTRATANTE**
VID. SAN FRANCISCO	**Pdte del Consejo de Administración**